



# BOP

LUNES, 31 DE OCTUBRE DE 2022

N.º 249

## DEPUTACIÓN DE LUGO

[boletin@deputacionlugo.org](mailto:boletin@deputacionlugo.org)  
[www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal)

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo  
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

### AYUNTAMIENTOS

ABADÍN

*Anuncio*

#### **Exposición pública y anuncio de cobro - Padrón Fiscal Servicio de Ayuda en el Hogar**

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Abadín en sesión celebrada el 20.10.2022 aprobó inicialmente el Padrón Fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2022, tanto en la modalidad básica como de dependencia.

Segundo el dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados a su pago, que disponen de un plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, en el plazo de UN (1) mes, contado desde la data de finalización del período de exposición pública de este padrón fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la resolución del recurso de reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

#### **Anuncio de cobro**

De conformidad con el dispuesto en el artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, del 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, DOS (2) meses a contar desde el día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias designadas. Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección fiscal del sujeto pasivo por correo postal para que puedan efectuar su pago en cualquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el término municipal.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo nos tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, de las costas del procedimiento.

La presente publicación, en los dos supuestos, de anuncio de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la dicha Ley 58/2003.

Abadín, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde, José María López Rancaño.

R. 3066

ANTAS DE ULLA

*Anuncio*

#### **NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO**

Una vez aprobados definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2022, el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al ejercicio 2019, en el que se incluye el canon del agua, y el Padrón de la Tasa sobre prestación de los Servicios de Alcantarillado, correspondiente al

ejercicio 2019, a los efectos tanto de su notificación colectiva, nos tener que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio de este anuncio se exponen al público en el tablero municipal de edictos, por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, con el fin de que aquellos que se consideren interesados puedan formular todas las observaciones, alegatos o reclamaciones que tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los dichos padrones y/o liquidaciones contenidas en ellos se podrá interponer un recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con el establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Conforme con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobramiento en período voluntario de la **Tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua, correspondiente al ejercicio 2019, en el que se incluye el canon del agua, y de la Tasa sobre prestación de los Servicios de Alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2019.**

- Plazo de ingreso (en período voluntario): **del 27 de octubre de 2022 al 27 de diciembre de 2022, ambos inclusive.**
- Modalidad de cobro: mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ERES49 2080 0166 1131 1000 0082** (Abanca).

Con carácter general podrá usarse como forma de pago a domiciliación bancaria.

- Lugar de ingreso: **entidades financieras anteriormente relacionadas.**
- Días y horas de ingreso: **días hábiles, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 14:00 horas.**

Los contribuyentes que reciban el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades financieras anteriormente relacionadas.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se satisfaga la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, del 17 de diciembre, general tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de mora, así como la de los recargos que correspondan y, en su caso, de los costes del procedimiento de constreñimiento.

En lo tocante al canon del agua, se advierte que la falta de pago en el período voluntario señalado supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. Asimismo, se hace constar que la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Antas de Ulla, 25 de octubre de 2022.- El Alcalde, Javier Varela Pérez.

R. 3067

## BALEIRA

### *Anuncio*

#### **ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE VACÍA.**

De conformidad con el ofiado a este Ayuntamiento por la de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, procedése a la convocatoria para la elección de Xuíz de Paz titular de este Ayuntamiento de baleira.

#### Requisitos de los aspirantes:

Los requisitos que han de cumplir los interesados son los dispuestos en la vigente Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial ( en adelante LOPX ), que en su artículo 102 establece que podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quien, aún no siendo licenciado en Derecho, reúnan los requisitos dispuestos en la mencionada Ley para el ingreso en la carrera judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desarrollo de funciones judiciales, la excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

- Estos requisitos son:

1º.- Ser español.

2º.- Ser mayor de edad.

3º.- No estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4º.- No incurrir en las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el que sea de aplicación a los jueces de paz.

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de baleira en el plazo de quince días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

A La solicitud, que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento, se le juntará la siguiente documentación:

1º) Fotocopia compulsada del D.N.I.

2º) Certificación expedida por el registro central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a la que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

3º) Justificación de los méritos que alegue el solicitante.

4º) Declaración de la profesión actual del aspirante.

5º) Declaración de cumplimiento de las condiciones legales para ser nombrado como Xuíz de Paz del ayuntamiento de baleira, de no encontrarse en ninguna de las causas de incapacidad para el ejercicio de la función judicial y declaración de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones dispuestas en la Ley orgánica del poder judicial, en el que sea aplicable a los jueces de paz.

Elección:

El Pleno del Ayuntamiento de baleira acordará la elección de Juez de Paz titular mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que lo solicitaron y reúnan los requisitos legales.

En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

Vacía, 25 de octubre de 2022.- El Alcalde, Ángel Enrique Martínez-Puga López.

R. 3068

---

## BARALLA

### *Anuncio*

Por Decreto de la Alcaldía número 162 de 24 de octubre de 2022, se prestó aprobación inicial a los siguientes padrones, correspondientes al **tercero** trimestre del año 2022:

- Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua a domicilio, **en el que se incluye el canon del agua (3º trimestre del año 2022).**
- Padrón de la tasa por recogida de basura.
- Padrón de aguas residuales y alcantarillas.

Se exponen al público por el pazo de 15 días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Lugo.

Recurso: Contra lo Decreto de la aprobación de los padrones de: abastecimiento de agua a domicilio, recogida de basura y aguas residuales y alcantarillas, podrá interponerse recurso de reposición.

Plazo de presentación del recurso: Un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público de los padrones.

Órgano ante lo que se recurre: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baralla.

Contra la Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

El impago del Canon del agua, en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

Baralla, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde, Miguel González Piñeiro.

R. 3069

## FRIOL

### Anuncio

#### SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA La PROVISION DE 1 PUESTOS DE PEONES DE SERVICIO DE USOS MÚLTIPLES EI AMPARO DEL PROGRAMA FOMENTO DE EMPLEO 2022

#### BASES DE La CONVOCATORIA

##### 1.- O BXETO.

El objeto de la presente convocatoria y la contratación laboral de carácter temporal, mediante contrato de trabajo de duración determinada de 1 puesto de peón de servicios de usos múltiples para el Ayuntamiento de Friol, al amparo de las bases reguladoras del Plan Provincial Único de Cooperación con los Ayuntamientos 2022 de la Diputación Provincial de Lugo.

##### 2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO

Denominación del puesto:	Peón de servicios múltiples
Régimen	Contrato temporal de duración determinada
Unidad/Área	Obras
Categoría profesional	10
Titulación exigible	Estudios primarios o equivalentes
Sistema de selección	Concurso-oposición
Núm. de Puestos que se convocan	1 puesto
Duración	11 meses

##### 3.- MODALIDAD Y CONDICIONS DEL CONTRATO

Modalidad según regulación del RDL. 2/2015 (Estatuto de los Trabajadores)-	Cláusulas específicas contrato de relevo
Régimen de dedicación (jornada completa o parcial)	Jornada completa
Jornada de trabajo.	37,5 horas semanales
Retribución bruta	Sg. RPT Ayuntamiento Friol

##### 4.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

##### 4.1.De carácter general (artículo 50 de la Ley 2/2015, del empleo público de Galicia).

la) Tener la nacionalidad española, o alguna otra que, con arreglo al dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2015, permita el acceso al empleo público.

b) Estar en posesión de la titulación que se exija en las bases o estar en condiciones de obtenerla.

c) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario del que la persona fuera separada o inhabilitada.

No ser despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta

o especial para lo desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder a la misma categoría profesional a la que se pertenecía.

En el caso de nacionales de otros estados, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado de origen el acceso al empleo público nos tener anteriores.

d) Tener cumplidos el dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

y) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para lo desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

f) No haber trabajado en esta administración, 24 meses o más nos últimos meses a contar desde la data de las bases, segundo el establecido especialmente en los artículos 27 y 28 de la Ley 2/2015 del empleado público de Galicia.

#### **4.2. De carácter específico.**

- Título de Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- Permiso de Conducir tipo C.

- Certificado de Lengua Gallega Nivel 2 (Celga 2) o equivalente.

- Acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo de figurar inscrito como demandante de Empleo o en situación de mejora de Empleo, para dar cumplimiento el establecido en el punto 11.1 de las Bases del Plan Unico.

#### **4.3. Condiciones exigidas a los candidatos.**

Todos los requisitos exigidos a los aspirantes se deberán reunir con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.

#### **5. Publicidad.**

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la página web y tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol

Todos los anuncios relativos a este procedimiento selectivo y los sucesivos trámites se publicarán en la página web del ayuntamiento y el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol.

#### **6.- Procedimiento selectivo.**

##### **6.1. Documentación**

Las personas interesadas presentarán en el registro general del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, la solicitud debidamente cumplimentada, y en el modelo oficial que se publica como Anexos I e II, a estas bases, firmada y dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Friol, junto con la documentación que en la misma se indica.

Con el objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o en las oficinas de correos y poder realizar su seguimiento, en estos supuestos, las personas solicitantes deberán adelantar a la dirección [info@concellodefriol.es](mailto:info@concellodefriol.es) uno resguardo de haber presentado la solicitud, dentro del plazo de presentación, indicando como asunto: proceso convocatoria 1 peones servicio uso múltiples.

##### **6.2 Plazo de presentación de las instancias.**

El plazo de presentación de las instancias será de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

##### **6.3 Admisión.**

Rematado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará el listado provisional de admitidos y excluidos, en la que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión.

El listado se publicará en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos **días hábiles** para emendar los errores o defectos advertidos, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de dos días sin reclamaciones, la lista de admitidos/las, quedará elevada automáticamente la definitiva y se publicará en los lugares anteriormente expresados.

En el caso de producirse reclamaciones, estas tarde-noche estudiadas y se dictará resolución estimándolas o desestimándolas. Dicta resolución se publicará con la lista definitiva en la sede electrónica del Ayuntamiento.

##### **6.4 Organo de Selección**

La comisión Técnica de selección o tribunal estará integrado por:

- Un Presidente/la
- Un Secretario/la
- Tres Vocales

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso lo/a presidente/la y lo/a secretario/la o personas en quien deleguen. De todas las reuniones que haga el tribunal lo/a secretario/la redactará acta.

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir y lo comunicarán a la autoridad convocante cuando concurran algunas de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran aquellas circunstancias.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases así como nos casos no previstos por las mismas.

Los miembros concurrentes a las sesiones del Tribunal y a los efectos de percepciones de asistencias se clasificarán conforme el dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razones de servicio.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos tarde-noche impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6.5 Colaboradores

**La Comisión Técnica de Selección**, en atención al volumen de trabajo en relación con la urgencia del procedimiento o debido a las especificaciones técnicas de las pruebas establecidas podrá solicitar la asistencia de personal colaborador entre los empleados del ayuntamiento o asesoramiento especial, sin que en este caso sea necesariamente personal de la propia entidad.

El personal colaborador o asesor tendrá derecho a las mismas cantidades asignadas a los vocales en concepto de asistencia, sin perjuicio de las indemnizaciones por gastos que legalmente corresponda aplicar.

En ningún caso estará presente en las votaciones de la Comisión Técnica de Valoración

### 6.6 Designación y nombramiento del Tribunal

La designación de los miembros del Tribunal, se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento de Friol, junto con la lista definitiva de admitidos.

### 6.7 Sistema de selección y puntuación.

La selección de los candidatos se realizará, de conformidad con el previsto en las presentes bases, por el sistema de selección que se indica en el cuadro que se transcribe en la base 2.

Para dar cumplimiento a la normalización del idioma gallego en las administraciones públicas de Galicia y para garantizar el derecho al uso del gallego en las relaciones con las administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, cuyo tenor literal y el siguiente *“ en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a los puestos de las administraciones públicas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ley se incluirá un examen de gallego, excepto para aquellas personas que acrediten el conocimiento de la lengua gallega de conformidad con la normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecerán el carácter y, en su caso, la valoración del conocimiento de la lengua gallega”*.

Si el aspirante no está exento de la prueba de gallego deberá realizar una prueba, que tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en una prueba escrita propuesta por el tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Se calificará la prueba como apto/la o no apto/la y se publicará mediante anuncio en el tablero y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Friol. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para presentar las reclamaciones que considere oportunas contra las referidas calificaciones.

Estarán exento de la realización esta prueba aquellos aspirante que posean el Celga 2 o equivalente. Estos aspirantes tendrán la calificación de apto.

## 7. Fase de Concurso.

Este apartado no puede superar los 6 puntos

### 1. Méritos Profesionales.

-Por mes trabajado o fracción superior a quince días en Administración Pública en igual puesto o similar, en los tres anteriores a presentación de solicitudes: 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

-Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o personal, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto o similar en los tres años anteriores a presentación de solicitudes : 0,05 puntos, asta un máximo de 1,5 puntos

#### 1. Formación extraacadémica recibida.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por organismos públicos y/u oficiales, y organismos personales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Centros de Formación Públicos: Nº horas X 0,005 puntos.

Centros de Formación Privados: Nº horas X 0,002 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración inferior o igual, nunca superior a 250 horas, y decir, el máximo establecido en la duración de un curso para su cómputo y de 250 horas.

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso al puesto corresponsal ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto con 1 punto.

En caso de empate en la fase de concurso a orden de desempate será la siguiente:

1. Puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición
2. Puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se presentará la relación de méritos así como la documentación justificativa, en el modelo Anexo II.

#### **8. Fase de oposición**

Puntuación máxima 14 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo: una o varias pruebas prácticas de albañilería, fontanería, jardinería, electricidad y/o cualquier otra relacionada con las funciones del puesto, durante el tiempo que se determine por el tribunal y que no excederá de sesenta minutos.

En esta prueba se valorará especialmente la habilidad y aportación personal del aspirante.

#### **9. Acreditación**

Tanto los requisitos imprescindibles, como los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por los organismos competentes. La acreditación de la experiencia profesional deberá realizarse mediante certificaciones oficiales descriptivas del tiempo y funciones desarrolladas, donde se indique de forma clara su inicio y finalización de los mismos, así como la categoría profesional por la que había sido contratado.

Se acercará asimismo, informe de vida laboral.

#### **10. Valoración, relación de aprobados y propuesta de resolución.**

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición mas la de los méritos acreditados en la fase de concurso.

Finalizado el proceso de realización de las pruebas establecidas y la evaluación de los méritos que anteriormente se concretan, la Comisión Técnica de Selección/Tribunal confeccionará el listado de los/las aspirantes que superaron el proceso selectivo por orden decreciente de puntuación, y remitirá al órgano competente propuesta de candidatos/las para el planteamiento del contrato, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para alegatos que resolverá el Alcalde, previo informe de la comisión de selección.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **11. Constitución de bolsa de empleo.**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen la fase de concurso y no habían resultado seleccionadas para la formalización del contrato, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente, deber la cualquier circunstancia sobrevenida. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida en la oposición mas los méritos acreditados, siguiendo el procedimiento de publicidad y alegatos descrito en el apartado anterior.

#### **12. Incidentes.**

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En el no previsto en las bases será de aplicación a Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

### **13.- Recursos**

Contra este acto podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante lo Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa), así como las demás acciones legales que estime pertinentes. - A pesar del anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el Sr. Alcalde en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

**ANEXO I: MODELO SOLICITUD**

<b>1. DATOS PERSONALES</b>			
D./D <sup>a</sup>		N.I.F.	
DIRECCIÓN:		C.P.	
LOCALIDAD:		PROVINCIA	
NACIONALIDAD:	FECHA DE NACIMIENTO:	TLF:	
EMAIL:			
<b>2. PLAZA CONVOCADA</b>			
DENOMINACION:			
FORMA DE ACCESO:	Libre		
EXENTO/La DEL EXAMEN DE GALLEGO:	-- SÍ	-- NO	
<b>3. TITULACION</b>			
EXIGIDA EN La CONVOCATORIA:			
OTRAS TITULACIONES:			

**EXPONGO:**

Que, informado de la convocatoria del proceso selectivo a lo que se refiere a presente instancia, considero reunir los requisitos exigidos en las bases de dicha convocatoria y acerca la siguiente documentación (señalar con un X)

- COPIA SIMPLE DEL DNI PASAPORTE O TARJETA DE RESIDENCIA
- PERMISO DE CONDUCCION EN VIGOR TIPO C
- ACREDITACION DE La POSESION DEL NIVEL DE IDIOMA GALLEGO EXIGIDO EN Las BASES -CELGA 2
- TARJETA DE DEMANDANTE DE EMPLEO O MEJORA DE EMPLEO
- INFORME DE VIDA LABORAL ACTUALIZADO La FECHA DE La SOLICITUD
- RELACION ANEXO II DE Los MERITOS ALEGADOS PARA La SUA VALORACION Y Los DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE Los MISMOS.

## ANEXO II.- RELACION DE Los MERITOS APORTADOS Y ACREDITADOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL				
SERVICIOS PRESTADOS EN PUESTO IGUAL O SIMILAR EL OFERTADO EN La CONVOCATORIA.				
CATEGORIA	ADMINISTRACION PUBLICA/ENTIDAD PUBLICA O PERSONAL	DURACION DEL CONTRATO O NOMBRAMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL

FORMACION		
DENOMINACION	CENTRO IMPARTICION	DURACION

En..... la..... de ..... de 2022.

Lo/La solicitante.....

Firmado:

Friol, 25 de octubre de 2022.- El alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 3070

## GUNTÍN

### *Anuncio*

#### **EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN FISCAL Y DEL PERÍODO EN VOLUNTARIA DEL COBRO DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DEL AÑO 2018.**

El Padrón fiscal de la tasa de prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al año 2018 fue aprobado por **Decreto de Alcaldía de fecha 21.10.2022.**

El mencionado padrón se exponen al público en las oficinas de la Casa del Ayuntamiento por el plazo de un mes, contado desde lo siguiente al de la publicación en el BOP del presente anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas (el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, que recoge el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde lo siguiente al de la finalización del período de exposición pública del mencionado padrón fiscal.

Contra la resolución recaída en el recurso de reposición se podrá interponer, delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo competente el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación a dicha resolución.

Si no había recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presentación del recurso de reposición, en virtud del previsto en el mencionado artículo 14.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, se producirán los efectos jurídicos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, si se considera te convine se podrá emplear y ejercitar cualquiera otro recurso.

La publicación en el BOP del presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva al amparo del previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El período de cobro **en voluntaria** será el comprendido desde el **día 28 de octubre de 2022 hasta 28 de diciembre de 2022**, ambos incluidos. Los contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda tributaria de la siguiente manera:

- a) En la entidad colaboradora Abanca, presentando el correspondiente recibo.
- b) Los recibos domiciliados por los contribuyentes tarde-noche cargados directamente por las respectivas entidades bancarias.

Una vez rematado el plazo de pago en voluntaria señalado, los débitos no satisfechos entrarán en el período ejecutivo, de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, percibiéndose el recargo e intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la referida norma.

Guntín, 21 de octubre de 2022.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. José Gómez Rodríguez.

R. 3071

## LOURENZÁ

### *Anuncio*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 24/10/22 el Padrón de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos corresponsal al tercer trimestre del 2022, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones, quedando elevada la definitiva dicha aprobación en caso de que no se habían presentado reclamaciones. Se establece como período de cobro en voluntaria del 2 al 21 de noviembre del 2022.

Lourenzá, 24 de octubre del 2022.- La alcaldesa, Rocío López García.

R. 3073

## LUGO

### *Anuncio*

#### **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 19 de octubre de 2022, adoptó entre otros el acuerdo 8/601 delegar en la Excm. Alcaldesa las atribuciones para la resolución de todos los actos de trámite y resolutivos del expediente de contratación: **CONTRATACIÓN DE LANA OBRA "PEATONALIZACIÓN ENTRE LANA PUERTA DE LANA MURALLA "OBISPO ODOARIO" Y PLAZA DE FERROL" DENTRO DE ÉL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LANA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LANA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DE ÉL TRANSPORTE URBANO EN ÉL MARCO DE ÉL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO A través DE ÉL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. CODIGO DE PROYECTO 22XX00017 («NEXT GENERATION IU»).** EXP. REF. 2022/C002/000026

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»

Por todo lo cual y con base en el señalado en el artículo 9 de la Ley 40/15 del 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público expónse al público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lugo, 25 de octubre de 2022.- La CONCEJALADELEGADA DEL ÁREA DE GOBERNANZA: ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS, Mercedes Paula Alvarelllos Fondo.

R, 3072

## OUROL

### *Anuncio*

#### **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

La Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oourol en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, prestó aprobación inicial al **Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2022 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el imponerte de dos mil novecientos treinta y un euros con cuarenta y seis céntimos (2.931,46 €), correspondiendo mil doscientos euros con noventa céntimos (1.200,90 €) la libre concurrencia y mil setecientos treinta euros con cincuenta y seis céntimos (1.730,56 €) la dependencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de **15 días**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo **de un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquiera otro recurso que consideren oportuno.

#### **ANUNCIO DE COBRO**

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Oourol, 18 de octubre de 2022.- El Alcalde, José Luis Pajón Camba.

R. 3074

## A PASTORIZA

### *Anuncio*

Por Resolución de la alcaldía de fecha 21 de octubre se aprobaron los padrones de las tasas por el abastecimiento de agua y por recogida de basura y canon de saneamiento del 2º trimestre del ejercicio 2022.

Durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP los padrones estarán expuestos al público en estas oficinas municipales para su examen y posibles reclamaciones.

Contra lo acuerdo de aprobación de los referidos padrones y las liquidaciones incorporadas a ellos se podrá interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formulen podrán interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

La falta de pago del canon del agua y del coeficiente de vertido en el periodo voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua y del coeficiente de vertido podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

anuncio de cobro

De conformidad con el dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria y lo en el artículo 68.1 b) del Reglamento general de recaudación, se fija como plazo de ingreso en periodo voluntario el comprendido entre lo 07/11/2022 y el 07/01/2023 ambos los dos inclusive.

A los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos les serán cargados en sus respectivas cuentas bancarias a partir del día 07/11/2022. Al resto de los contribuyentes deberán acudir a las oficinas municipales donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar el pago.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas tarde-noche exigidas por vía de apremio y devengarán los corresponsales recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

La presente publicación, al amparo del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, tendrá los efectos de notificación colectiva de las respectivas liquidaciones tributarias de cada uno de los sujetos pasivos.

A Pastoriza, 24 de octubre de 2022.- El alcalde, Primitivo Iglesias Sierra.

R. 3075

## SAMOS

### *Anuncio*

#### **APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN DE VADOS DEL AÑO 2022**

La Xunta de Gobierno Local en sesión de fecha 20/10/2022 aprobó inicialmente el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2022, que estará expuesto al público por plazo de 15 día hábiles, a contar desde lo siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. para examen por los interesados.

**RECURSOS:** Contra lo acuerdo de aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local. El plazo de presentación será un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón ante la Xunta de Gobierno Local.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto se establezcan en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

**ANUNCIO DE COBRO:** Se fija el período de cobro en voluntaria desde lo 16 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2022, ambos los dos inclusive. Vencidos dichos plazos, se pasará a su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos noartigo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Samos, 20 de octubre de 2022.- El Alcalde, Julio Gallego Moure.

R. 3076

### *Anuncio*

#### **Resolución da Alcaldía**

**Expediente núm.:** 340/2022

**Procedimiento:** Convocatoria para la contratación laboral temporal de un/ha auxiliar de la ayuda en el hogar para cubrir una vacante en el plantel hasta su cobertura definitiva

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que mediante informe de la Sra. concejala delegada de Servicios Sociales y Viviendas Comunitarias de fecha 21 de octubre de 2022 se puso en conocimiento de esta Alcaldía-Presidencia que existe la necesidad de contratar una (1) auxiliar de ayuda en el hogar a jornada completa con el fin de dar cobertura temporal la una vacante en el plantel mientras no se finalice a proceso de selección para suya cobertura definitiva, habida cuenta de la imposibilidad de prestar el mismo servicio con las trabajadoras actualmente en plantilla.

Visto que dicta circunstancia justifica la excepcionalidad y necesidad urgente e inaplazable de la contratación a los efectos del señalado en el artículo 19.dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, ya que lo sector de servicios sociales no puede ser interrumpido. Mediante acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2012 el sector de servicios sociales fue declarado cómo prioritario y/o que afecta al funcionamiento de servicios públicos esenciales de este municipio en las diversas funciones y categorías profesionales.

Visto lo que antecede, por Providencia de Alcaldía se inició el presente procedimiento de selección.

Vistos el informe de Secretaría, y lo de fiscalización de Intervención.

Vistas las Bases que regirán el proceso selectivo, esta Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar las “BASES QUE REGIRÁN La SELECCIÓN DE UN/UNA (1) AUXILIAR DE VIVIENDAS COMUNITARIAS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A jornada completa PARA CUBRIR UNA VACANTE EN EL PLANTEL HASTA Su COBERTURA DEFINITIVA”, las cuáles se juntan el presente.

**SEGUNDO.** Convocar públicamente a quién desee participar en las citadas pruebas selectivas.

**TERCERO.** Ordenar la publicación de la convocatoria y de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en su página web [www.concellosamos.es](http://www.concellosamos.es) y realizar cuantos trámites sean necesarios para su publicación.

Samos, 29 de octubre de 2022.- Así lo resuelve y firma el Sr. alcalde Julio Gallego Moure, ante mín, la secretaria, del que doy fe, Luisa Fernández Pérez.

**“BASES QUE REGIRÁN La SELECCIÓN DE UN/UNA (1) AUXILIAR DE VIVIENDAS COMUNITARIAS EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A jornada completa PARA CUBRIR UNA VACANTE EN EL PLANTEL HASTA Su COBERTURADEFINITIVA**

### **1.- OBJETO**

Constituye el objeto de las presentes bases a regulación del procedimiento de selección de personal interino para cubrir un puesto de cuidador/la de viviendas comunitarias vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE, para dar cumplimiento acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2012 el sector de servicios sociales fue declarado cómo prioritario y/o que afecta al funcionamiento de servicios públicos esenciales de este municipio en las diversas funciones y categorías profesionales

### **2- NORMAS DE APLICACIÓN**

La presente contratación laboral se regirá:

- Por el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los trabajadores (TRET).
- R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por lo que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del trabajo.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local Galicia.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y De los entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del comprado de trabajo.

### 3.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será lo **de oposición libre**.

### 4.- TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato laboral temporal que se formalizará con la persona seleccionada será lo de relevo para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para suya cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para lana reforma laboral, lana garantía de lana estabilidad en él empleo y lana transformación de él comprado de trabajo.

### 5.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA Y COMETIDO FUNCIONAL.

#### 5.1-CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA

Nº VAC	DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	CUOTA
1	Auxiliar de ayuda en el hogar	Personal Laboral.	GENERAL

La mencionada plaza se encuentra dotada en el presupuesto vigente, correspondiéndole las cuantías que anualmente se hice por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las demás disposiciones aplicables, sinaladamente la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la función pública.

#### 5.2- COMETIDO FUNCIONAL

El cometido funcional de esta plaza y puesto de trabajo en el art. 4 de la Orden del 22 de enero de 2009, por lo que se regula el Servicio de Ayuda en el Hogar.

Y aquellas que le sean encomendadas por la Alcaldía, en este marco general, para una más organizada y eficiente desarrollo de las tareas de la equipación de la vivienda comunitaria y, incluso, del servicio de ayuda en el hogar.

Igualmente realizará las que le sea atribuidas por cualquiera otra norma, por el jefe del área o servicio correspondiente, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

### 6.- PUBLICIDAD

Las presentes bases, junto con sus anexos, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos (<https://concellosamos.sedelectronica.gal>)

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, se publicarán únicamente en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Samos (<https://concellosamos.sedelectronica.gal>).

### 6.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES.

#### 6.1- REQUISITOS GENERALES.

la)Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquier que sea su nacionalidad, lo/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea o de los nacionales de algún Estado al cual, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de la dicha edad dependientes.

- b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario en el que hubiera estado separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, nos mismos tener el acceso al empleo público.
- y) Poseer la titulación académica exigida en las bases específicas para ingresar en la plaza a la que se aspira.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

f) En caso de que exista cuota para personas discapacitadas, además de los requisitos anteriores, los aspirantes que se presenten por la cuota de reserva de discapacitados tendrán que tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Todos los requisitos exigidos en este apartado deberán poseerlos las personas aspirantes en el día que remate el plazo de presentación de solicitudes y conservarlos, por lo menos, hasta la fecha de su nombramiento como funcionarios de carrera.

## 6.2- REQUISITOS ESPECÍFICOS

la) De acuerdo que Resolución del 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo del 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, será necesario estar en posesión de alguno de los títulos académicos y/o profesionales, para el acceso libre a la plaza convocada, que se señalan:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Real Decreto 546/1995, de 7 de abril); o equivalente según Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.
- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia (Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre o equivalente según Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo), o en su caso, cualquier otro que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren trabajando en la categoría profesional de cuidador el gerocultor.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria la Personas Dependientes en Instituciones Sociales (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto), o en su caso, cualquier otro que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Persoasno Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro que se publique con los mismos efectos profesionales.

b) Estar en posesión del **permiso de conducir clase B**, lo que se acreditará mediante copia del mismo.

c) **Conocimiento de la lengua gallega:** Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poder públicos de Galicia, que determina el artículo 6º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento de la lengua gallega mediante la aportación del **CELGA 3** o equivalente, deberá superar un examen de gallego nos tener que se señalan en la base 10ª.

## 7.- SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se ajustará al modelo que figura cómo Anexo II a las presentes Bases y se dirigirá al Sr. alcalde del ayuntamiento de Samos, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Si el último día del plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo remata el primero día hábil siguiente.

Junto con la instancia solicitando participar en el proceso, deberá presentarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

la) Documento nacional identitaria, pasaporte o tarjeta de residente.

*Para el caso de que el aspirante cumpla el requisito de la nacionalidad nos tener establecidos en la letra la.3) de la base 4ª, adicionalmente deberá presentar la documentación acreditativa del vínculo de parentesco junto con la declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente del que dependa de que no está separado de derecho o de que la o el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.*

b) Documentación acreditativa del requisito de titulación exigido en las bases.

c) Permiso de conducir tipo B.

d) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 3 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. No obstante, en el caso de no poder acreditar este título, realizará un examen de gallego nos tener señalados en la base 10ª.

La documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quando se envíe la documentación por los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, y con el fin de agilizar los trámites, se deberá remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, la instancia con el serlo de la presentación en la oficina de correos/o Registro General de Entrada correspondiente al correo electrónico [concello.samos@gmail.com](mailto:concello.samos@gmail.com).**

## 8.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Rematado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, declarando aprobada la lista provisoria de admitidos/las y excluidos/las. Esta resolución se publicará en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica y se abrirá un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

Rematado el plazo de subsanación, se dictará resolución en un plazo de tres (3) días hábiles elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos en la que se señalará la composición del tribunal calificador, adata y hora en la que se constituirá. En caso de que fueran admitidos todos los aspirantes presentados, podrá dictarse directamente la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio de que contra a misma se podrá interponer los recursos procedentes en derecho.

Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesados/las decaerán en todos los derechos que poideran derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personais (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, tarde-noche utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

## 9.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/las de carrera o personal laboral hizo, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes, uno de los cuales actuará como presidente/la y otro como secretario/la del tribunal. El tribunal se ajustará al establecido en los artículos 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y 60 y 61 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).

En el mismo decreto en el que se apruebe la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos el alcalde nombrará los miembros del tribunal y sus suplentes y fijará la fecha de su constitución, ajustándose al previsto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y se publicará en los tableros de anuncios del ayuntamiento.

Conforme al establecido en el dicho artículo el tribunal tendrá la siguiente composición:

-Presidente/la: Un funcionario/la de carrera o personal laboral hizo perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

-Secretario/la: lo de la Corporación o persona que haga sus veces.

-Vocales: Tres funcionarios/las de carrera o personal laboral hizo pertenecientes a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

En la designación de los miembros del tribunal se garantizará su composición paritaria entre hombres y mujeres, con solo una diferencia de un entrambolos dos sexos, al ser su composición impar.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del/a presidente/la y del/a secretario/la o de los que legalmente los sustituyan.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará al dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta, que se autorizará, con la signature del secretario/la y con el visto bueno del Presidente/la del tribunal.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuales colaboran en el respectivo tribunal.

Los miembros del tribunal así como los asesores o colaboradores que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias.

#### **10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección será lo **de oposición**, y su resultado será determinado por los obtenidos en las siguientes pruebas (**puntuación máxima 20,00 puntos**):

**PRIMER EJERCICIO:** Esta parte consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 20 preguntas (más 2 de reserva para posibles impugnaciones) con tres respuestas alternativas en un tiempo máximo de treinta minutos basadas en el contenido del programa de la convocatoria relacionado en el ANEXO I. Solo una de las respuestas será la correcta, cada una acertada se puntuará con 0,50 puntos y por cada cuatro respuestas incorrectas se anulará una correcta.

**Se puntuará con un máximo de 10,00 puntos, quedando eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.**

**SEGÚN EJERCICIO:** Realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las tareas a desempeñar, la propuesta por el Tribunal en el tiempo máximo de quince minutos.

**Se puntuará con un máximo de 10,00 puntos, quedando eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5,00 puntos.**

Le corresponderá al Tribunal determinar el nivel mínimo de conocimientos exigido para la superación de esta prueba.

**PRUEBA DE GALLEGO:** Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 3 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Los candidatos que se encuentren en esta circunstancia deberán realizar un examen consistente en traducir un texto elegido libremente por el tribunal, sin diccionario, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 15 minutos.

Se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener la calificación de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para obtener la condición de apto.

Los aspirantes tarde-noche convocados a los distintos ejercicios proveídos de su D.N.I. en llamamiento único. La no presentación computada que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio del que se trate y, por tanto, había quedado excluido del proceso selectivo

## 11. RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal publicará el resultado del proceso selectivo en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en el de la sede electrónica. En caso de empate en las puntuaciones se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en el segundo ejercicio de la oposición y, si eso no había sido suficiente, por la puntuación obtenida en el primero ejercicio. De continuar el empate, se resolverá por sorteo público.

Finalizado el proceso de selección se elevará al órgano competente propuesta de los candidatos para la formalización de los correspondientes contratos laborales.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos que se convocan. No obstante el anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos cuando se produzcan renuncias, bajas o relevos de los aspirantes seleccionados o cualquiera otra circunstancia, el tribunal elaborará una **lista de espera** de los/las aspirantes que habiendo superado todas las pruebas sigan a los propuestos por orden de puntuación, para su posible contratación.

## 12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/las candidatos propuestos para ser contratados deberán acercar en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, la siguiente documentación, excepto que ya la había presentado anteriormente junto con la instancias de participación:

- 1) Certificación o informe médico actualizados en la que se haga constar expresamente que la o el aspirantes reúne la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales del puesto a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- 2) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3) Copia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.
- 4) Número de cuenta bancaria (IBAN).

**La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base y excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 4ª, no podrán ser contratados sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.** En este caso se procederá a notificar al candidato que obtuviera la siguiente mayor puntuación para que aporte la referida documentación, procediéndose al igual que en el supuesto anterior.

## 13. FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO

Rematado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Sr. alcalde resolverá el proceso y se formalizará el correspondiente contrato de trabajo a jornada completa hasta que finalice el proceso de selección para la cobertura definitiva del puesto de trabajo segundo la legislación vigente

## 14. IMPUGNACIÓN

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer por los interesados legitimados los siguientes recursos:

· Con carácter potestativo recuso de reposición ante el mismo órgano que dictou el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde lo la dice siguiente al de la publicación de las bases en el BOP. Se transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este había sido resuelto, podrán entenderse que fue desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo a su elección ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.

· Recurso contencioso-administrativo a su elección ante lo Juzgado del Contencioso administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

Contra cantos actos administrativos se deriven de las bases y de la actuación del Tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

## ANEXO I. TEMARIO

### MATERIAS COMUNES.

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
- 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos en la Constitución Española de 1978.
- 3.- El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal: órganos municipales. Las competencias municipales.
- 4.- Término municipal del ayuntamiento de Samos: parroquias, núcleos de población, y diseminados. Ayuntamientos limítrofes.

**MATERIAS ESPECÍFICAS.**

1.-Conocimiento básico de las salud.

2.-Apoyo domiciliario.

3.-Atención y Apoyo psicosocial.

4.-Atención sanitaria.

5.-Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.

6.-Gestión y funcionamiento de la unidad de convivencia.

7.-Atención física de las personas en situación de dependència

8.-Reglamento del Servicio de Ayuda en el Hogar en el ayuntamiento de Samos.(Disponible en la página web del ayuntamiento [www.concellosamos.es](http://www.concellosamos.es): Inicio-> El Ayuntamiento -> Normativa municipal-> Ordenanzas).

**ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN/UNA (1) AUXILIAR DE AYUDA EN EL HOGAR EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A jornada completa PARA CUBRIR UNA VACANTE EN EL PLANTEL HASTA Su COBERTURA DEFINITIVA**

D/a.....proveído/la de D.N.I.

nº..... con dirección en la

R/.....nº..... piso.....C.Postal.....Localidad.....

.....Municipio.....Provincia.....Teléfono.....

Enterado/la de la convocatoria pública realizada por el ayuntamiento de Samos para la contratación laboral temporal, a jornada completa, de los puestos señalados,

**DECLARO:**

PRIMERO.- Que conozco en su integridad y acepto las bases que rigen la convocatoria, y que reuno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no haber sido separado /la del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer función similares a las que se desempeñaba en el caso del personal laboral.

TERCERO.- Que en el caso de ser nacional de otro Estado, no estoy afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en mi Estado, nos mismos tenérmelos, el acceso al empleo público.

CUARTO.- Que autorizo al ayuntamiento del Samos para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del ayuntamiento y cualquier otro medio que se estime, al ser la publicidad uno de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

**SOLICITO:**

Ser admitido/a participarla en el referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, para lo cual presento la documentación siguiente (MARCAR Lo QUE PROCEDA) :

el DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

el En su caso, documentación acreditativa del requisito de la nacionalidad a la que se refiere a base 7, letra la)

el Acreditación del conocimiento de la lengua gallega, como mínimo, en el nivel de CELGA 3 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia.

El Documentación acreditativa de estar en posesión (o en condiciones de obtenerla en la fecha de final del plazo de presentación de instancias) de la titulación exigida en la convocatoria.

....., ..... de.....de 2022

Lo/la solicitante,

Fdo.:

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS ”**

Samos, 26 de octubre de 2022.- El alcalde, Julio Gallego Moure

R. 3085

## SARRIA

### *Anuncio*

#### **Exposición pública del Padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales; recogida de basura del Ayuntamiento de Sarria.**

Configurado por la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento-depuración; el padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua y recogida de basura, correspondiente al **tercero trimestre de 2022**, el citado padrón estará a disposición del público durante 15 días a contar desde la data de publicación del presente anuncio en el BOP en la Oficina de LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. sita en la calle Peregrino nº 31 Portal 1 Bajo; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para que los interesados puedan examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra los recibos que contiene el padrón podrá formularse ante el Sr. Alcalde, el recurso de reposición previo al contencioso - administrativo del artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, nos tener previstos en dicho precepto legal. Por lo que respeta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 por lo que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio, produce efectos: de notificación expresa al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; y de anuncio de cobro según lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el reglamento general de recaudación.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la empresa LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. abiertas al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el período voluntario de pago establecido, hasta el 04 de Enero de 2023, las deudas pendientes se exigirán por la vía de apremio con el recargo de premura, los intereses de mora y las costas que se produzcan. Por lo que respeta al canon del agua a vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Sarria, 19 de Octubre de 2022.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martinez.

R. 3077

## O SAVIÑAO

### *Anuncio*

Exposición pública del padrón de sujetos pasivos (contribuyentes) por los conceptos de tasa de recogida de BASURA (urbán), TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIO (incluido el canon del agua) y ALCANTARILLA correspondientes a los siguientes padrones adicionales: 1 bimestre del ejercicio 2018, 2 bimestre del ejercicio 2018, 3 bimestre del ejercicio 2018, 4 bimestre del ejercicio 2018, 5 bimestre del ejercicio 2018, 6 bimestre del ejercicio 2018, 1 bimestre del ejercicio 2019, 2 bimestre del ejercicio 2019, 3 bimestre del ejercicio 2019, 4 bimestre del ejercicio 2019, 5 bimestre del ejercicio 2019, 6 bimestre del ejercicio 2019, 1 bimestre del ejercicio 2020, 2 bimestre del ejercicio 2020, 3 bimestre del ejercicio 2020, 4 bimestre del ejercicio 2020, 5 bimestre del ejercicio 2020, 6 bimestre del ejercicio 2020, 1 bimestre del ejercicio 2021, 2 bimestre del ejercicio 2021, 3 bimestre del ejercicio 2021, 4 bimestre del ejercicio 2021, 5 bimestre del ejercicio 2021, aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de octubre del 2022.

Se exponen al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlos e interponer contra este las reclamaciones que consideren oportunas.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, será el comprendido entre lo 2 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022, ambos los dos inclusive. El ingreso del recibo se hará en cualquier oficina del Banco Santander.

Los recibos de los titulares que no tengan domiciliado el pago, tarde-noche enviados sus respectivos domicilios para que hagan el ingreso. Para las personas que tengan domiciliado el pago, el Ayuntamiento remitirá el correspondiente recibo a costa de domiciliación.

Vencido el citado plazo en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina que los recibos no pagados se exigirán por la vía administrativa de premura, con los recargos e intereses correspondientes, conforme con el establecido en los artículos 161 de Ley General Tributaria y 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

En el caso del canon del agua, según dispone el artículo 49.7 del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de dicho canon, la falta de su pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico administrativa ante el órgano económico administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

La presente publicación tiene el carácter de notificación colectiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

O Saviñao, 25 de octubre 2022.- El alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 3078

---

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**Expediente:** A/27/02425/Y

**Asunto:** Extinción de él derecho al aprovechamiento de aguas

**Titular:** D. Benjamín Lamas Rodríguez

**Nombre de él río el corriente:** Lo ríe Azumara

**Punto localización:** Lugar de Sandamil, parroquia de Santa Leocadia

**Término municipal y provincia:** Castro de Rei, Lugo

**Caudal concedido:** 0,70 l/s

**Destino:** Riego

**Título:** Resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Norte

**Cierra:** 02 de julio de 1996

**Registro de Aguas:** 5480, Sección La, en él Tomo 0055, hoja número 080

#### BREVE DESCRIPCIÓN:

Extinción de él derecho de él aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso de él plazo por él que se otorgó lana concesión. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana provincia de Lugo, durante él cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido él titular de él derecho, que pueda resultar afectada por lana extinción de él mismo, en él Ayuntamiento de Castro de Reilo en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., (Comisaría de Aguas - Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Ourense, 24 de octubre de 2022.- EL Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

R. 3079

---

*Anuncio*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**Expediente:** A/27/02264/Y

**Asunto:** Extinción de él derecho al aprovechamiento de aguas

**Titular:** D. <sup>a</sup> María Alicia Prieto Pita

**Nombre de él río el corriente:** Lo ríe Azumara

**Punto localización:** Lugar de Ramil

Término municipal y provincia: Castro de Rei, Lugo

Caudal concedido: 0,0142 l/s

Destino: Uso doméstico en el potable y riego

Título: Resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Norte

Cierra: 13 de diciembre de 1996

Registro de Aguas: 6077, Sección La, en él Tomo 0061, hoja número 077

**BREVE DESCRIPCIÓN:**

Extinción de él derecho de él aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso de él plazo por él que se otorgó lana concesión. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana provincia de Lugo, durante él cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido él titular de él derecho, que pueda resultar afectada por lana extinción de él mismo, en él **Ayuntamiento de Castro de Rei** lo en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., (Comisaría de Aguas - Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Ourense, 25 de octubre de 2022.- El Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

R. 3080

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Expediente: A/27/03186/Y**

Asunto: Extinción de él derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: D. Antonio Fernández Barreira

Nombre de él río el corriente: Fuente del Escribano lo De los Pedrouzos y de los manantiales

Punto localización: Lugar y parroquia de Ludrio

Término municipal y provincia: Castro de Rei, Lugo

Caudal concedido: 0,63 l/s

Destino: Riego

Título: Resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Norte

Cierra: 13 de diciembre de 1996

Registro de Aguas: 6037, Sección La, en él Tomo 0061, hoja número 037

**BREVE DESCRIPCIÓN:**

Extinción de él derecho de él aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso de él plazo por él que se otorgó lana concesión. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana provincia de Lugo, durante él cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido él titular de él derecho, que pueda resultar afectada por lana extinción de él mismo, en él **Ayuntamiento de Castro de Rei** lo en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., (Comisaría de Aguas - Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Ourense, 24 de octubre de 2022.- Él Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

R. 3081

---

*Anuncio*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Expediente: A/27/03202/Y**

Asunto: Extinción de él derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: D. Jose Manuel Fernández Taboas

Nombre de él río el corriente: Tres pozos

Punto localización: Hinca Prado de Sano Amaro, en Ludrio, parroquia de Ludrio

Término municipal y provincia: Castro de Rei, Lugo

Caudal concedido: 0040 l/s

Destino: Uso doméstico y ganadero

Título: Resolución de lana Confederación Hidrográfica de él Norte

Cierra: 31 de octubre de 1995

Registro de Aguas: 4524, Sección La, en él Tomo 0046, hoja número 024

**BREVE DESCRIPCIÓN:**

Extinción de él derecho de él aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso de él plazo por él que se otorgó lana concesión. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana provincia de Lugo, durante él cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido él titular de él derecho, que pueda resultar afectada por lana extinción de él mismo, en él **Ayuntamiento de Castro de Rei** lo en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., (Comisaría de Aguas - Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Ourense, 24 de octubre de 2022.- Él Comisario Adjunto, Alberto de Anta Montero.

R. 3082

## MINISTERIO DE HACIENDA

### BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - CERVO

#### *Anuncio*

BASES REGULADORAS PARA LANA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ÉL TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNAS/LOS DE ÉL AYUNTAMIENTO DE CERVO QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE ÉL TÉRMINO MUNICIPAL CURSO 2021-2022

BDNS (Identif.): 655517

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica él extracto de lana convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en lana Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/655517>)

Extracto de él decreto de alcaldía por él que se aprueban lanas bases reguladoras para lana convocatoria de ayudas para él transporte escolar de alumnas/los de él Ayuntamiento de Cervo que cursan estudios fuera de él término municipal para él curso 2021/2022, por él procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de lana Ley 38/2003, de él 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica él extracto de lana convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en lana Base de datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Objeto.

Él objeto de estas bases eres lana concesión de ayudas la familias para sufragar parcialmente él coste de él traslado de los/lanas estudiantes que cursen, fuera de él término municipal y en centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, alguno de los estudios que en el se imparten en él Ayuntamiento de Cervo.

Segundo. Beneficiarios.

Lanas ayudas podrán ser solicitadas por lanas familias de lanas/los alumnas/los (el lanas/los propias/los alumnas/los sí son mayores de edad) que reúnan los siguientes requisitos:

la. Toda lana unidad familiar deberá estar empadronada en él Ayuntamiento de Cervo .

b. Estar cursando el tener hijas/los cursando alguno de los estudios indicados en él punto 1 de estas bases en algún centro educativo sostenido con fondos públicos, en él curso 2021-2022 y haberse presentando al menos al 50% de lanas materias correspondientes la lana matrícula de él citado curso.

c. En el superar los ingresos económicos fijados en él baremo de estas bases (expresado en él punto 3º referente a los criterios de valoración).

d. En el ser, ningún miembro de lana unidad familiar, deudor/la de lana Hacienda Municipal, Autónoma y/el Estatal, así como de lana Seguridad Social.

y. En el tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Cervo.

f. El alumno para el cual se solicita una ayuda deberá ser menor de 30 corderos.

g. En el estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

La aplicación presupuestaria de la que se imputarán estas ayudas es la 320/489.01 "Otras transferencias educación (transporte)", con un crédito máximo para esta convocatoria de 12.000,00€.

La cuantía de las ayudas para transporte escolar quedará fijada de acuerdo con el siguiente baremo:

Renta per cápita familiar Igual o inferior al 150% de él IPREM Hasta 10.422,36 € Cuantía de la ayuda 250 €

Igual o inferior al 200% de él IPREM Hasta 13.896,48 € 150 €

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo, Plaza del Ayuntamiento s/n, Cervo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días desde la publicación de el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."

CERVO, 24 de octubre de 2022.- El ALCALDE, ALFONSO VILLARES BERMÚDEZ.

R. 3086

---

### Anuncio

BDNS (Identif.): 656011

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/656011>)

Extracto de el decreto de alcaldía por el que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros y material escolar de alumnas/los de educación infantil (2º ciclo) de el Ayuntamiento de Cervo, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de el 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Objeto y finalidad de las ayudas.

El objeto de esta convocatoria es hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio de el derecho a la educación y su fin es compensar a aquellas familias que por sus condiciones socioeconómicas tengan más dificultades para afrontar los gastos derivados de la adquisición de libros y de material escolar.

Segundo. Beneficiarias/los.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres, los tutores/las de las alumnas/los que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados y tengan residencia efectiva en el Ayuntamiento de Cervo.

2. Tener hijas/los cursando estudios de educación infantil (2º ciclo) de 3 a 5 años en el CEIP CERVO o en el CEIP PENÍNSULA DE LA PAZ, en el curso 2022-2023.

3. En el superar los ingresos económicos fijados en el punto tercero de estas bases

4. En el ser deudor/a de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social

5. En el tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cervo.

6. En el estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Crédito presupuestario y cuantía de la ayuda.

Lana aplicación presupuestaria la lana que se imputarán estas ayudas eres lana 320/489.16 "Ayudas para lana escolarización", con un crédito máximo aprobado de 8.000,00€.

Lana cuantía de lanas ayudas para libros y material escolar quedarán fijadas de acuerdo con él siguiente baremo, siempre y cuando sean justificadas como gasto realizado, y en el pudiendo superar en ningún caso él imponerte reflejado en él presupuesto presentado junto con lana solicitud de ayuda (de ser él caso):

Renta per cápita familiar (anual) igual el inferior al IPREM Asta 6.948,24 €

Cuantía máxima de lana ayuda 130 €/alumno.

Superior al 100% e inferior al 150% de él IPREM

De 6.948,24 € a 10.422,36 € 100 €/alumno

Cuarto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Lanas solicitudes junto la lana documentación requerida se presentarán en él Registro General de él Ayuntamiento de Cervo, por cualquiera de lanas me las fuere previstas en lana legislación vigente.

Él plazo para lana presentación de solicitudes será de 15 días desde lana publicación de él extracto de lana convocatoria en él Boletín Oficial de lana Provincia."

CERVO, 27 de octubre de 2022.- El Alcalde, ALFONSO VILLARES BERMÚDEZ.

R. 3109

## BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - RIBADEO

### *Anuncio*

Bases Subvenciones concurrencia cultura 2022

BDNS (Identif.): 655883

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/655883>)

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26/10/2022, las bases reguladoras de la convocatoria pública de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Ribadeo para el ejercicio 2022 referente a AREA DE CULTURA , se hace público un extracto de las mismas así como la apertura de plazo para presentación de solicitudes, con el siguiente teor:

Finalidad y objeto.-

Esta convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para que los destinatarios realicen las siguientes actividades:

La realización de actividades de naturaleza cultural, y con carácter general, todas aquellas actividades de interés para los vecinos y vecinas del ayuntamiento que representen una mejora de la calidad de vida de los mismos o de la cohesión social de las áreas citadas.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a la partida 2022.334.48901 "Promoción de la cultura. Transferencias corrientes" por un importe máximo de 4.000,00 euros.

Destinatarios.- Podrán solicitar estas subvenciones: las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en Ribadeo legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; las personas físicas o colectivos para iniciativas temporales de interés ciudadano, sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, no tengan reconocida subvención nominativa en los presupuestos municipales.

Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá conceder una subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la acerca de una memoria el efecto

Procedimiento y Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases o el su extracto nos diarios oficias corresponsales (BOP de Lugo y/o DOG). Se tomará como fecha para inicio del plazo la de la última publicación que se realice. El procedimiento de concesión se seguirá conforme al artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Galicia, con carácter abreviado, pudiendo presentarse conjuntamente la solicitud y la justificación, de ser el caso.

Documentación a presentar.- A que figura en la base 5ª de las aprobadas por la resolución de la Alcaldía, existiendo modelos a disposición de los solicitantes en la página web [www.ribadeo.org](http://www.ribadeo.org) y en las oficinas municipales.

Justificación.- El plazo de justificación rematará, el 31 de enero de 2023, debiendo presentar la documentación a que se refiere el artículo 5 de las bases.

Se podrá consultar el texto íntegro de las Bases Reguladoras en las dependencias municipales y en la página web [www.ribadeo.org](http://www.ribadeo.org)

Ribadeo, 26 de octubre de 2022.- El alcalde, Fernando Suárez Barcia.

R. 3083

---

### *Anuncio*

Bases Subvenciones concurrencia cultura 2022

BDNS (Identif.): 655883

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/655883>)

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 26/10/2022, las bases reguladoras de la convocatoria pública de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Ribadeo para el ejercicio 2022 referente a AREA DE CULTURA , se hace público un extracto de las mismas así como la apertura de plazo para presentación de solicitudes, con el siguiente teor:

Finalidad y objeto.-

Esta convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para que los destinatarios realicen las siguientes actividades:

La realización de actividades de naturaleza cultural, y con carácter general, todas aquellas actividades de interés para los vecinos y vecinas del ayuntamiento que representen una mejora de la calidad de vida de los mismos o de la cohesión social de las áreas citadas.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuarán con cargo a la partida 2022.334.48901 "Promoción de la cultura. Transferencias corrientes" por un importe máximo de 4.000,00 euros.

Destinatarios.- Podrán solicitar estas subvenciones: las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en Ribadeo legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones; las personas físicas o colectivos para iniciativas temporales de interés ciudadano, sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, no tengan reconocida subvención nominativa en los presupuestos municipales.

Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrá conceder una subvención a entidades foráneas, o no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la acerca de una memoria el efecto

Procedimiento y Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases o el su extracto nos diarios oficias corresponsales (BOP de Lugo y/o DOG). Se tomará como fecha para inicio del plazo la de la última publicación que se realice. El procedimiento de concesión se seguirá conforme al artículo 22 de la Ley de Subvenciones de Galicia, con carácter abreviado, pudiendo presentarse conjuntamente la solicitud y la justificación, de ser el caso.

Documentación a presentar.- A que figura en la base 5ª de las aprobadas por la resolución de la Alcaldía, existiendo modelos a disposición de los solicitantes en la página web [www.ribadeo.org](http://www.ribadeo.org) y en las oficinas municipales.

Justificación.- El plazo de justificación rematará, el 31 de enero de 2023, debiendo presentar la documentación a que se refiere el artículo 5 de las bases.

Se podrá consultar el texto íntegro de las Bases Reguladoras en las dependencias municipales y en la página web [www.ribadeo.org](http://www.ribadeo.org)

Ribadeo, 26 de octubre de 2022.- El alcalde, Fernando Suárez Barcia.

R. 3087

---

## BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XOVE

### *Anuncio*

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ALCALDE Nº 2022-1000 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022 POLA QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DEL CONCURSO ELABORACIÓN DE POSTALES DE NADAL 2022

BDNS (Identif.): 655848

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/655848>)

Primero. Beneficiarios, requisitos y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualquier/a niño/la o chaval/chavala empadronado/la en el Ayuntamiento de Xove en edad escolar (desde preescolar hasta 4º de ESO)

La documentación a presentar será la siguiente:

-Ficha de inscripción establecida al efecto

La ficha de inscripción deberá presentarse, junto con la postal a concursar en la Biblioteca Municipal con fecha límite 12 de diciembre de 2022.

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases a regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del concurso de confección de postales de Nadal organizado por el Ayuntamiento de Xove.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2y-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Cuantía de los premios

Habrán cinco categorías: Preescolar (niños/las de 3,4 y 5 años); 1º y 2º de Primaria; 3º y 4º de Primaria; 5º y 6º de primaria y 1º a 4º de ESO. En cada una de estas categorías habrá tres premios, un primero, un segundo y un tercero premio.

Los premios consistirán en lotes de libros o material escolar valorados en 30 euros. El jurado podrá dejar desierto cualquiera de los premios, si así lo considera oportuno. Una de las postales premiadas podrá ser seleccionada como postal institucional del Ayuntamiento para las próximas fiestas de Nadal.

De acuerdo con el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no están sujetos a retención ninguno de los anteriores premios.

XOVE, 26 DE OCTUBRE DE 2022.- EL ALCALDE, JOSE DEMETRIO SALGUEIRO RAPA.

R. 3088